AÑO 1973.—NUMERO 28 LUNES, 5 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

790

Gobierno Civil de Segovia

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto que los precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes en la provincia durante los días comprendidos entre el 5 al 11 del actual, serán los siguientes:

PRODUCTOS O VARIEDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO Calidad extra — Ptas. kg.	Calidad primera — Ptas. kg.	Calidad segunda — Ptas. kg.
PESCADOS FRESCOS			
Boquerón o anchoa	38,50	34,—	30,—
Jurel o chicharro, hasta 250 g.	18,—	16,—	14,—
Jurel o chicharro, de 250 gramos en adelante...	24,—	21,—	17,—
Merluza gorda del Norte, sin cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	180,—	170,—	160,—
Merluza gorda del Norte, con cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	160,—	140,—	130,—
Merlucilla, con cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	120,—	100,—	90,—
Merlucilla, sin cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	150,—	125,—	110,—
Pescadilla gorda del Cantábrico, entre 1 a 1,500 kgs. ...	105,—	100,—	90,—
Pescadilla del Cantábrico, entre 500 a 1.000 gramos... ...	100,—	90,—	80,—
Pescadilla del Cantábrico, entre 200 a 500 gramos	85,—	75,—	60,—
Sardinas del Norte...	28,—	26,—	22,—
Sardinas del Mediterráneo (Algeciras)...	20,—	18,—	16,—
Sardinas del Mediterráneo (Castellón)...	30,—	27,—	24,—

PRODUCTOS O VARIEDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO Calidad extra — Ptas. kg.	Calidad primera — Ptas. kg.	Calidad segunda — Ptas. kg.
FRUTAS			
Manzanas Golden Delicious ...	24,—	21,—	18,—
Manzanas verde doncella... ...	23,—	19,—	16,—
Manzanas reineta	24,50	21,—	16,—
Manzanas Starking Delicious...	22,—	19,—	16,—
Naranjas Navel Washington ...	8,—	7,—	6,—
Peras blanquillas o de agua...	25,—	23,—	17,—
Peras blanquillas Roma	23,—	21,—	14,—
Plátanos	35,50	33,50	30,—
HORTALIZAS			
Acelgas	10,—	8,—	6,—
Alcachofas	28,—	27,—	22,—
Cebollas secas...	19,—	16,—	12,—
Coliflor deshojada...	15,—	13,—	10,—
Lechugas romana	16,—	14,—	11,—
Patatas	6,50	6,—	—
Repollo hoja lisa	7,—	6,—	—
Tomates de la costa	19,—	15,—	—

Los señores Alcaldes, dentro de su demarcación municipal, darán la máxima publicidad a la presente resolución, por los distintos medios a su alcance, y particularmente a los industriales interesados, en evitación de las posibles sanciones que llevaría consigo su incumplimiento.

Segovia, 2 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,
Presidente de la Comisión Provincial,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

743

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianzas definitivas

Habiéndose solicitado de esta Excma. Diputación Provincial, por los industriales don Santiago Bartolomé Martín, don Mariano Migueláñez Gil, don Tomás González Martín, don Andrés Reguera de Mateo, don Maudilio Revilla Aragoneses y don Gerhard Foster-Bakol, S. A., la devolución de las fianzas definitivas, importantes 2.800, 1.562, 8.059, 13.660, 6.340 y 7.807 pesetas, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

Segovia, 27 de febrero de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

602

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de febrero de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito local, con la Agrupación de Confiterías con obrador, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de productos de obrador, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.628, para el período año 1973, y con la mención SG-13.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a minoristas	16	3.120.000	2,40 %	74.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización del establecimiento expendedor y personal empleado asalariado y familiar afecto a las labores de obrador.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efecto del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 15 de febrero de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

718

MINISTERIO DE LA VIVIENDA — Delegación Provincial de Segovia

RESOLUCION DE 22 DE FEBRERO DE 1973 POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL PROYECTO DE DELIMITACION, PREVISIONES DE PLANEAMIENTO Y PRECIOS MAXIMOS Y MINIMOS DEL POLIGONO "CARRETERA DE LA GRANJA", DE SEGOVIA.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962, y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública, durante un mes, los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono "Carretera de La Granja", sito en el término municipal de Segovia, con arreglo a los siguientes límites:

Situación del punto de partida: Situado sobre la linde NW. del camino de servicio 141, a unos 5 metros al SE. del ángulo E. del depósito de agua de la ciudad de Segovia y a 18 metros al SW. del eje de la CN.-601, carretera de Segovia a Madrid, por Navacerrada. Superficie delimitada: 947.925 metros cuadrados.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	OBSERVACIONES
1-2	1	NW-SE		251	Corre el tramo sensiblemente paralelo a la CN.-601, y a unos 12 metros de su eje, por el borde superior de un terraplén. Sigue los linderos NE. de las parcelas 1, 2 y 3 parcialmente en 10 metros.
	2	NW-SE	200	360	El tramo es prácticamente una línea recta paralela a la CN.-601 sobre el terraplén anterior y a unos 13 metros del eje de la citada carretera. Termina este tramo en el límite de las parcelas 10 y 12. Sigue los linderos NE. de las parcelas 3, 4, 7, 9 y 10.
	3	NW-SE	192	390	Este tramo es sensiblemente paralelo a la CN.-601, girando con ella en su comienzo. Está separado el eje entre 13 metros y 7 metros en su final. Sigue los linderos de las parcelas 12, 13, 14 y 22. Al final del tramo desaparece el terraplén sobre el cual iba el lindero. La parcela 22 tiene ya un lindero sobre terreno llano.
	4	NW-SE	200	351	Sigue el tramo paralelo a la CN.-601 sobre terreno llano, a lo largo de los linderos de las parcelas 22, 24, 26, 27, 28, 29 y 30.
2-3	1	NE-SW	310	32	Tramo recto, que forma parte del lindero SE. de la parcela 30.
	2	SE-NW	100	24	Tramo recto, que forma parte del lindero NE. de la parcela 30.
	3	NE-SW	315	201	Tramo quebrado, aunque con una dirección definida, que termina en el eje de la conducción subterránea de agua. Todo el tramo forma parte del lindero SE. de la parcela 30.
	4	NW-SW		217	Atraviesa el tramo la conducción subterránea de agua a Segovia y corre en lindero SE. de las parcelas 33 y 34.
	5	SE-NW		80	Se compone el tramo de dos alineaciones rectas que forman parte del lindero SW. de la parcela 34.
	6	E-W		142	Corre este tramo sobre el lindero SE. de la parcela 35, en su totalidad.
3-4	1	SE-NW		129	Se compone de tres alineaciones rectas y una curva final que van girando desde dirección NW. hacia la N. del último. Todo el tramo es lindero SW. de la parcela 35.
	2	SE-NW		36	Alineación recta, forma parte del lindero SW. de la parcela 36.
	3	E-W	112	15	Tramo alineación recta, forma parte del lindero SW. de la parcela 36.
	4	S-N		72	Alineación sensiblemente recta, forma parte del lindero SW. de la parcela 36, va sobre el borde superior de un pequeño terraplén y acaba en la confluencia con el camino de baterías.
	5	E-W	142	29	Tramo recto, lindero S. del camino de Baterías.
	6	E-W	200	224	Alineación casi recta, lindero S. del camino de Baterías, que queda incluido en el polígono. Termina el tramo en una ondulación en el límite de las parcelas 39 y 40.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	OBSERVACIONES
	7	E-W		431	Alineación curva cóncava, lindero S. del camino de Baterías hasta la salida del camino de servicio de la parcela 43. A la altura de la unión de las parcelas 41 y 43 corre el lindero entre el camino de Baterías y un pequeño arroyo.
	8	SE-NW		217	Alineación ondulada, que sigue el lindero exterior del camino de Baterías. A los 100 metros cruza el arroyo que corría a la derecha del lindero.
	9	E-W		152	Lindero S. del camino de Baterías hasta las tapias del Cuartel.
4-5	1	SE-NW		52	Se ciñe el tramo a la tapia del Cuartel hasta el linde E. de la carretera de entrada desde la carretera de Segovia a Madrid, por Guadarrama.
	2	SE-NW		278	Sigue el lindero por el borde exterior de la carretera asfaltada de acceso —queda excluida del polígono— desde la carretera de Segovia a Madrid, por Guadarrama, al Cuartel.
5-1	1	W-E		59	Sigue el borde interior del camino de servicio —que queda englobado en el polígono con el número 137— de las parcelas 58 y 59, hasta la esquina NE. de los edificios Celese.
	2	SW-NE		180	Alineación recta, que une el punto NE. de los edificios Celese con la unión de la linde SW. de la parcela 62 con la linde NE. del camino de servicio 138.
	3	SW-NE		210	Alineación que sigue la linde NW. de las parcelas 62 y 64 hasta el camino de servicio 143, dejando el camino en el interior del polígono.
	4	N		370	Sigue a la largo del camino de servicio 141, que queda englobado en el polígono, para terminar en una alineación paralela al depósito de agua de Segovia, como a 5 metros de su eje. Cierra este tramo en el punto de partida de esta descripción.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y los ángulos se han medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Las previsiones del planeamiento del proyecto fijan un volumen de edificabilidad en 2,55 m3/m2.

Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA DELIMITACION CARRETERA DE LA GRANJA (SEGOVIA)

Parcela n.º	Paraje	Propietario	Cultivo
1	Cacera	Leopoldo Moreno	Cereal.
2	P. Raneras	Luis Felipe Peñalosa	Cereal.
3	P. Raneras	Fernando Jorge	Cereal.
4	P. Raneras	Leopoldo Moreno	Cereal.
5	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Fernández	Cereal.
6	P. Raneras	Darmendrail	Cereal.
7	P. Raneras	Ginaliano	Cereal.
8	P. Raneras	Leopoldo Moreno	Cereal.
9	Cerro Cárcel	Luciáñez	Cereal.
10	Cerro Cárcel	Masigal	Cereal.
11	Cerro Cárcel	Leopoldo Moreno	Cereal.
12	Cerro Cárcel	Luis Heras	Cereal.
13	Cerro Cárcel	Andrea Fernández	Cereal.
14	Cerro Cárcel	R. Ceballos	Cereal.
15	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
16	Cerro Cárcel	Angel Velasco	Cereal.
17	Cerro Cárcel	D. Antonio (Radio Segovia)	Cereal.
18	Cerro Cárcel	Heros. de Isidro Mateos	Cereal.
19	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
20	Cerro Cárcel	Isabel Pascual	Cereal.
21	Cerro Cárcel	Apolinar Gutiérrez	Cereal.
22a	Cerro Cárcel	Manuel González	Cereal.

Parcela n.º	Paraje	Propietario	Cultivo
22b	Cerro Cárcel	Manuel González	Casa.
22c	Cerro Cárcel	Manuel González	Granja.
22d	Cerro Cárcel	Manuel González	Pozo.
22e	Cerro Cárcel	Manuel González	Caseta.
22f	Cerro Cárcel	Manuel González	Garaje.
22g	Cerro Cárcel	Manuel González	Granja.
22h	Cerro Cárcel	Manuel González	Palomar.
23	Charca Mala	Francisco Pascual	Cereal.
24	Charca Mala	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
25	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Cereal.
26	Charca Mala	Mariano Nogales	Cereal.
27	Charca Mala	Balbina Díaz Santos	Cereal.
28	Charca Mala	Fulgencio Gutiérrez	Cereal.
29	Charca Mala	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
30	Cerro Cárcel	Heros. de Angelina Contreras	Casa.
31a	Cerro Cárcel	Soterp	Cereal.
31b	Cerro Cárcel	Soterp	Casa.
32	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
33	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Pascual	Cereal.
34	Cerro Cárcel	Leopoldo Moreno	Cereal.
35	Cerro Cárcel	Andrea Fernández...	Cereal.
36	Cerro Cárcel	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
37	El Palo	Ceballos	Cereal.
38	Cerro Cárcel	Leopoldo Moreno	Cereal.
39	Cerro Cárcel	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Cereal.
40	Charca Mala	Isabel Pascual	Cereal.
41	Charca Mala	Heros. de Mariano Nogales	Cereal.
42	Charca Mala	Antonio Labrador	Cereal.
43a	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Cereal.
43b	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Granja.
43c	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Granja.
43d	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Palomar.
43e	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Cargador.
43f	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Gallinero.
43g	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Granja.
43h	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Pozo.
43i	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Corral.
43j	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Granja.
43k	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Co. Scio.
43l	Charca Mala	Heros. de Andrea Pascual	Prado.
44	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Fernández	Prado.
45	Cerro Cárcel	Andrea Fernández	Prado.
46a	Cerro Cárcel	Luis Campanero	Erial.
46b	Cerro Cárcel	Luis Campanero	Casa.
47a	Cerro Cárcel	Desconocido	Cereal.
47b	Cerro Cárcel	Desconocido	Casa.
48	Cerro Cárcel	Luis Campanero	Erial.
49	Charca Mala	Fernando Jorge	Prado.
50a	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Pascual Fernández	Prado.
50b	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Pascual Fernández	Casa.
50c	Cerro Cárcel	Heros. de Andrea Pascual Fernández	Cochera.
51	Zarzuela	Fernando Jorge	Prado.
52a	Cerro Cárcel	Honorio Llorente	Prado.
52b	Cerro Cárcel	Honorio Llorente	Casa.
52c	Cerro Cárcel	Honorio Llorente	Casa.
53	Zarzuela	Honorio Llorente	Prado.
54	P. Raneras		Cereal.
55	P. Raneras		Cereal.
56	El Sexti		Cereal.
57	El Sexti		Corral.
58	El Sexti		Erial.
59	El Sexti		Escomb.
60	Prado Antón	Angel Alonso	Escomb.
61a	Prado Antón	Angel Alonso	Erial.
61b	Prado Antón	Angel Alonso	Edif.
61c	Prado Antón	Angel Alonso	—
61d	Prado Antón	Angel Alonso	—

Parcela n.º	Paraje	Propietario	Cultivo
61e	Prado Antón	Angel Alonso	
61f	Prado Antón	Angel Alonso	Piscina.
61g	Prado Antón	Angel Alonso	Nave.
61h	Prado Antón	Angel Alonso	Ruinas.
61i	Prado Antón	Angel Alonso	Casa.
61k	Prado Antón	Angel Alonso	Casa.
61l	Prado Antón	Angel Alonso	Cantera.
61m	Prado Antón	Angel Alonso	Cantera.
61n	Prado Antón	Angel Alonso	Co. Scio.
61o	Prado Antón	Angel Alonso	Co. Scio.
61p	Prado Antón	Angel Alonso	Co. Scio.
62	El Palo	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Trasf.
63a	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
63b	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
64	El Palo	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Corral.
65	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
66	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
67	El Palo	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Cereal.
68a	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
68b	El Palo		Corral.
69	El Palo	Heros. de Mariano Nogales	V. Edif.
70	El Palo	Leopoldo Moreno	Cereal.
71	El Palo	Heros. de Fernando Jorge	Cereal.
72	Cacera	Miguel Nogales	Cereal.
73	Cacera	Heros. de Andrea Pascual	Cereal.
74	P. Raneras	Heros. de Mariano Nogales	Cereal.
75	P. Raneras	Apolinar Gutiérrez	Cereal.
76	P. Raneras	Leopoldo Moreno	Cereal.
77	P. Raneras	Fernando Jorge	Cereal.
78	P. Raneras	Manolo González	Cereal.
79	P. Raneras	Heros. de Mariano Nogales	Cereal.
80	Charca Mala	Antonio Labrador	Cereal.
81	Zarzuela	Fernando Jorge	Cereal.
82	P. Raneras	Leopoldo Moreno	Cereal.
83	P. Raneras	Heros. de María Nogales	Cereal.
84	Charca Mala	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Cereal.
85	Cerro Cárcel	Ceballos	Cereal.
86	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
87	Cerro Cárcel	Apolinar Gutiérrez	Cereal.
88	Cerro Cárcel	Segundo García	Cereal.
89	Charca Mala	Heros. de Leopoldo Moreno	Cereal.
90	Cerro Cárcel	Apolinar Gutiérrez	Cereal.
91	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
92	El Palo	Leopoldo Moreno	Cereal.
93	Cerro Cárcel	Antonio Mínguez	Cereal.
94	Cerro Cárcel	Leopoldo Moreno	Cereal.
95	Cerro Cárcel	Fernando Jorge	Cereal.
96	Cerro Cárcel	Pinillos	Cereal.
97	Cerro Cárcel	Honorio Llorente	Cereal.
98	Cerro Cárcel	Andrea Fernández	Cereal.
99	Cerro Cárcel	Isabel Pascual	Cereal.
100	Cerro Cárcel	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
101	Cerro Cárcel	Juana Luciáñez	Cereal.
102	Cerro Cárcel	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
103	Cerro Cárcel	Andrea Fernández	Cereal.
104	Cerro Cárcel	Apolinar Gutiérrez	Cereal.
105	Cerro Cárcel	Andrea Pascual	Cereal.
106	Charca Mala	Antonio Labrador	Cereal.
107	Cerro Cárcel	Chófer Obras Públicas	Cereal.
108	Charca Mala	Heros. de Fernando Jorge	Cereal.
109	Charca Mala	Isabel Pascual	Cereal.
110	Cerro Cárcel	Felipe Contreras	Cereal.
111	Charca Mala	Heros. de Angelina Contreras	Cereal.
112	P. Raneras		Pastos.
113	El Palo	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Cereal.
114	P. Raneras		Cereal.
115a	P. Raneras		Corr. Casa

Parcela n.º	Paraje	Propietario	Cultivo
115b	P. Raneras		Corral.
115c	P. Raneras		Camino.
116	Cacera	Heros. de Mínguez	Cereal.
117	El Palo	Heros. de Apolinar Gutiérrez	Cereal.
118	El Palo	Leopoldo Moreno Herrero	Prado.
119	Cacera	Heros. de Victoriano Jorge	Prado.
120	Cacera	Antonio Velasco	Cereal.
121	El Palo	Juana Luciáñez	Cereal.
122	El Palo	Angel Velasco	Cereal.
123	Cacera	Angel Velasco	Cereal.
124	P. Raneras	Bonifacio Velasco	Cereal.
125	Cacera	Bonifacio Velasco	Cereal.
126	Charca Mala	Francisca Fernández	Cereal.
127	Cacera	Heros. de Antonio Velasco	Cereal.
128	Charca Mala	Antonio Labrador	Cereal.
129	Charca Mala	Heros. de Antonio Velasco	Cereal.
130	Charca Mala	Andrea Fernández	Cereal.
131	Cerro Cárcel	Angel Velasco	Cereal.
132	Cerro Cárcel	Bonifacio Velasco	Cereal.
133	Cerro Cârcel	Pedro Llorente	Cereal.

Los precios máximos y mínimos fijados para las diversas zonas que se reseñan en el plano incorporado a la propuesta, cuya obtención se razone, son los que siguen:

ZONA 1.1.—Terrenos a menos de 100 metros de la carretera de La Granja:

Precio máximo ... 80,51 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 59,81 pesetas metro cuadrado.

ZONA 1.2.—Terrenos entre 100 metros y 300 metros de la carretera de La Granja:

Precio máximo ... 30,46 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 19,55 pesetas metro cuadrado.

ZONA 1.3.—Terrenos a más de 300 metros de la carretera de La Granja:

Precio máximo ... 26,27 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 10,72 pesetas metro cuadrado.

ZONA 2.1.—Terrenos a menos de 100 metros de la vía límite Oeste del polígono:

Precio máximo ... 81,00 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 76,35 pesetas metro cuadrado.

ZONA 2.2.—Terrenos entre 100 metros y 300 metros de la vía anterior:

Precio máximo ... 47,29 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 24,73 pesetas metro cuadrado.

ZONA 2.3.—Terrenos entre 300 y 600 metros de la citada vía, menos las zonas 3.1 y 3.2:

Precio máximo ... 28,84 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 10,65 pesetas metro cuadrado.

ZONA 3.1.—Terrenos a más de 300 metros de las dos vías consideradas y menos de 100 metros, aproximadamente, del límite Norte del polígono:

Precio máximo ... 30,29 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 28,43 pesetas metro cuadrado.

ZONA 3.2.—Terrenos a más de 300 metros de las dos vías citadas y entre 100 y 300 metros del límite Norte del polígono:

Precio máximo ... 25,37 pesetas metro cuadrado.
Precio mínimo ... 19,87 pesetas metro cuadrado.

El citado proyecto se encontrará expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Segovia, calle Fernández Ladreda, 20, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen se presenten por duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Segovia, a fin de que también en él pueda ser examinado.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica, a los debidos efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 10

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondiente al mes de marzo de 1973

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 12 y 13.
Valdevacas de Montejo	Días 12 y 13.
CANTALEJO	Diario, excepto día 17.
Rebollo	Día 17.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto martes.
Cantimpalos	Martes.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto martes.
Aguilafuente	Días 6 y 20.
Navalmanzano	Días 13 y 27.
HONTALBILLA	Diario, excepto día 12.
Olombrada y paneras auxiliares	Día 12.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes y miércoles a sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
Santiuste de San Juan Bautista	Jueves.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto viernes.
Armuña	Viernes.
SACRAMENIA	Diario, excepto viernes.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Lunes, martes y sábados.
Narros de Cuéllar	Miércoles.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a miércoles y sábados.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes.
Donhierro	Jueves.
SANGARCIA	Diario, excepto día 16.
Muñopedro	Día 16.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario, excepto día 17.
Cuevas y paneras auxiliares	Día 17.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario, excepto martes.
Zarzuela del Monte	Martes.

NOTA.—Todos los sábados quedan autorizados los Jefes de Silo y Almacén a desplazarse donde se les requiera para las compras en depósito en panera del agricultor.

Segovia, 27 de febrero de 1973.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

747

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales, fijado en el anuncio de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, inserto en el B. O. de esta provincia correspondiente al día 26 de enero pasado, para la renovación y provisión de cargos a la Justicia Municipal, vacantes en este Partido judicial, ha sido presentada instancia por don Fidel Cañas Estival solicitando el cargo de Juez comarcal sustituto de Santa María de Nieva; lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, siguientes a la inserción del presente el el B. O. de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto al aludido aspirante, ante que se presentarán en este Juzgado de Instrucción.

Dado en Segovia, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

748

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido con el número 68 de 1969, contra Francisco Pascual Sánchez, en la que por resolución de esta fecha y para la efectividad de la indemnización reconocida al Estado, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al referido penado y que a continuación se relacionan:

Un televisor G. E. E., de 19 pulgadas; tasado en pesetas 18.000.

Una lavadora Balay; tasada en 3.000 pesetas.

Un frigorífico "Fagor", de 190 litros; tasado en 6.500 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, el día cinco de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en un solo lote y por la cantidad que se expresa.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto —acreditándolo en este caso—, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio del expresado penado, en Leganés, calle San Lorenzo, número 1, donde podrán ser examinados.

Dado en Segovia, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

674

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, "Pablo Postigo Pascual, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Monedero Sanz, y de la otra, como demandado, don Dionisio Navas García, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Dionisio Navas García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora "Pablo Postigo Pascual, S. A.", de la suma de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Vesteiro Pérez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Dionisio Navas García, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

675

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por mí, el señor don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio ejecutivo, digo, ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Atilano Santa Teresa Llorente, mayor de edad, casado, industrial y ve-

cino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Francisco Barquero Caballero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colmenar Viejo, titular de "Contrucciones Barquero", declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Atilano Santa Teresa Llorente contra don Francisco Barquero Caballero, titular de "Construcciones Barquero", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor señor Santa Teresa noventa y seis mil novecientas veintiocho pesetas, más los intereses legales de esta cantidad a partir de la interpelación judicial y a las costas del juicio.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Vesteiro Pérez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a referido demandado, don Francisco Barquero Caballero, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

676

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otros y la "Obra del Espíritu Santo", en reclamación de cantidad, por medio del presente se requiere a esta última entidad, de domicilio y paradero desconocido, para que, en el término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, sita en término de Boadilla del Monte, al sitio de la Pingarrona o Cerro del Mosquito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcalnero al tomo 606, folio 110, libro 24, finca 1.343.

Dado en Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

677

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Desiderio Gómez Martínez, contra doña Eriqueta Pradales Gil y don Luis García Vicente, vecinos que fueron de Fuentecén (Aranda de Duero), y hoy, por fallecimiento de ambos, sus herederos, de domicilio y paradero desconocidos, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada a dichos demandados, que se describe a continuación:

Finca urbana, sita en el pueblo de Fuentecén y calle Real, número 66, que linda, derecha, entrando, tilio Carbonero; izquierda, callejón de servidumbre, esta parte tiene un huerto y corral y las dependenc para el ganado; por la espalda, Bibiano de Diego y ot y por el frente, la calle de su situación.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Pa cio de Justicia—, y en el de Aranda de Duero (Burgo simultáneamente, el día veinticuatro de abril próximo hora de las once y treinta de su mañana, bajo las guientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública subasta sin sujeci a tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un terce el remate.

Para tomar parte en el remate deberán consignar pr viamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o es blecimiento destinado al efecto —acreditándolo en es caso—, el diez por ciento de trescientas mil pesetas sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requis no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia del acreedor, se can a pública subasta sin suplir previamente la falta títulos de propiedad; que los autos y la certificación Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como ba tante la titulación, y que las cargas o gravámenes ant riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el matante los acepta y queda subrogado en la responsab lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción precio del remate.

Dado en Segovia, a diecinueve de febrero de mil n vecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.— Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta urgente de maderas

Se hace público, para general conocimiento, que "B. O. del Estado" número 251, del día 19 de octub de 1972, publicó una subasta de maderas, de los propi de este Ayuntamiento, que decía:

Monte Aguas Vertientes.—Lote II. Situación: Se ción III, cuartel A, tramo 4.º Número de pinos: 407. V lumen de fustes: 562,092 metros cúbicos. Tasación: P setas 1.011.766. Corteza: 12 por 100.

La subasta de este lote quedó desierta dos veces, P lo que se saca a nueva subasta, en las mismas condici nes que las que se publicarón en el citado "B. O. d Estado", con las variaciones siguientes:

1.ª En dicho lote han sido eliminados 87 pinos qu presentaban claras señales de estar chamosos, siendo su tituidos por 87 árboles padre de la zona destinada a pe que forestal.

2.ª El aprovechamiento se ha de ejecutar por adm nistración, entregándose la madera apeada y pelada e cargadero. Por estas operaciones el rematante del lo abonará 190 pesetas por metro cúbico del volumen ob tenido en la estimación volumétrica.

Los licitadores presentarán sus pliegos en la forma

costumbrada, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día 23 de marzo próximo. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Regirán para esta subasta los pliegos generales de condiciones administrativas y facultativas que rigen en las de este Ayuntamiento, el Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., del monte "Aguas Vertientes", lote II, y año forestal 1972-73, ofrece por los productos del citado lote la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición irá reintegrada con póliza del Estado de 5 pesetas y de la MUNPAL de 25 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, el día 8 de marzo, admitiéndose proposiciones hasta las catorce horas del día anterior.

El Espinar, 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario, Alejandro Ulla Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

688

Ayuntamiento de Coca

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte "Pinar de Villa", número 106, y solicitado por el adjudicatario, don Gregorio Gómez de la Calle, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

667

Ayuntamiento de Navalilla

Solicitada por el vecino de esta localidad don Vicente Esteban Casado la adjudicación directa de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de unos 300 metros cuadrados de superficie, y colindante con la casa de su propiedad, camino de Burgomillodo y calle del General Varela, se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar en Secretaría municipal cuantas reclamaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles.

Navalilla, 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

754

VILLACASTIN

Durante el plazo de ocho días quedan expuestos al público los padrones y listas cobratorias para el cobro del arbitrio municipal de rústica y urbana, año en curso, a efectos de oír reclamaciones.

Villacastín, 27 de febrero de 1973.—El Alcalde, Pedro García.

701

VALVIEJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Valvieja, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

RIBOTA	702
VALSECA	703
ADRADOS	704
ESCALONA DEL PRADO	705
ARCONES	706
PINAREJOS	707
AREVALILLO DE CEGA	708
VALTIENDAS	709
ORTIGOSA DE PESTAÑO	710
VEGAS DE MATUTE	712
LA MATILLA	725
LAGUNA DE CONTRERAS	726
ADRADA DE PIRON	727
CABEZUELA	728
PEDRAZA	729
CASTROSERNA DE ARRIBA	730
CASTROSERNA DE ABAJO	731
SAUQUILLO DE CABEZAS	732
CUBILLO	736
VEGANZONES	738
FRESNEDA DE CUELLAR	739
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	740
GOMEZSERRACIN	758
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	759
PUEBLA DE PEDRAZA	760
CORRAL DE AYLLON	761
VALLERUELA DE SEPULVEDA	762
MOZONCILLO	763
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO	765

680

ESPIRDO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de reforma del alumbrado público, abastecimiento de aguas y pavimentaciones, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Espirdo, a 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Máximo Romano.

579

RODA DE ERESMA

EDICTO

Practicada la segunda rectificación al padrón municipal de habitantes, contraída al pasado año 1972, queda expuesta al público la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Roda de Eresma, 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, L. Sebastián.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

TOLOCIRIO 580

724

SAN ILDEFONSO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de aportación a las obras de urbanización e instalaciones deportivas y otros gastos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Ildefonso, a 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

733

GARCILLAN

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales de las tasas de suministro de agua a domicilio y de alcantarillado, para el ejercicio de 1973, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarse y presentar contra los mismos en dicha dependencia las reclamaciones pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Garcillán, 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, Antonio Casado.

COMUNIDADES

679

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte número 105, lote 1.º, sección 1.ª, y solicitado por el adjudicatario, don Alejandro Rubio Aláez, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte número 105, lote 10, sección 3.ª, y solicitado por el adjudicatario, don Gregorio Gómez de la Calle, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte número 104, lote 1.º, y solicitado por el adjudicatario, don Alejandro Rubio Aláez, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte número 104, lote 2.º, y solicitado por el adjudicatario, don Alejandro Rubio Aláez, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

Finalizado el aprovechamiento de maderas del monte número 114, año forestal 1971-72, y solicitado por el adjudicatario, "García Segovia, S. A.", la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Coca, a 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8